

RESOLUCIÓN No. 004918

Por la cual se modifica la resolución N° 3402 de 18 de junio de 2013, por la cual se otorga estímulo educativo por excelente rendimiento académico en las pruebas SABER PRO para el segundo periodo académico de 2013.

Página 1 de 2

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3963 del 14 de octubre de 2009, se reglamenta el examen de Estado de calidad de la Educación Superior.

Que el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, SABER PRO, es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la educación superior. Forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia.

Que el Artículo 66 del Acuerdo 008 de 26 de Octubre de 2006, por el cual se adopta el reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, establece la exoneración del trabajo de grado. Se exonera del requisito de trabajo de grado al estudiante que por su resultado en las pruebas ECAES (hoy SABER PRO), se ubique dentro de los diez (10) mejores lugares o puntajes entre todas las instituciones de educación superior que participan en el evento a nivel nacional, y se le exonera del valor de la matrícula correspondiente a diez (10) créditos académicos en uno de los programas de posgrado que ofrece la Institución.

Que mediante Resolución N° 3402 de 18 de junio de 2013, se reconoció estímulo educativo por excelente rendimiento académico en las pruebas SABER PRO, durante el segundo periodo académico de 2011, a estudiantes de la Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, conforme a oficio emitido por el Dr. GUSTAVO VELASQUEZ QUINTANA, Decano de la Escuela.

Que los estudiantes Henry Manuel Dimate Velosa, y Gilma Carolina Calderón Delgado han culminado satisfactoriamente con el programa académico Tecnología en Regencia de farmacia, ofertado por la UNAD, por lo que es necesario reconocer estímulo educativo en los programas de grado ofertados por la UNAD.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2013, el Dr. GUSTAVO VELASQUEZ QUINTANA solicita se modifique la modalidad académica en que se reconoce el estímulo educativo para los estudiantes Henry Manuel Dimate Velosa y Gilma Carolina Calderón Delgado, siendo ésta programas de grado.

Que se hace necesario modificar dicha Resolución en el sentido de reconocer estímulo educativo para los programas de grado exonerándolo del valor de la matrícula correspondiente a diez (10) créditos académicos cursados por primera vez.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de la presentación de trabajo de grado como requisito para obtener el título en el programa académico correspondiente a los siguientes estudiantes:

Por la cual se modifica la resolución N° 3402 de 18 de junio de 2013, por la cual se otorga estímulo educativo por excelente rendimiento académico en las pruebas SABER PRO para el segundo periodo académico de 2013.

NOMBRE	PROGRAMA	PUESTO
Henry Manuel Dimate Velosa	Tecnología en Regencia de Farmacia	2°
Gilma Carolina Calderón Delgado	Tecnología en Regencia de Farmacia	8°
Carlos Armando Buitrago Huertas	Ingeniería de Alimentos	2°
Cristian Mauricio Barreto Pinilla	Ingeniería de Alimentos	8°

ARTICULO SEGUNDO: Exonerar del valor de la matrícula correspondiente a diez (10) créditos académicos cursados por primera vez, en uno de los programas de grado y postgrado respectivamente, ofrecidos por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD a los siguientes estudiantes:

NOMBRE	PROGRAMA	PUESTO
Henry Manuel Dimate Velosa	Tecnología en Regencia de Farmacia	2°
Gilma Carolina Calderón Delgado	Tecnología en Regencia de Farmacia	8°
Carlos Armando Buitrago Huertas	Ingeniería de Alimentos	2°
Cristian Mauricio Barreto Pinilla	Ingeniería de Alimentos	8°

ARTICULO TERCERO: Autorizar a Registro y Control y/o a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, legalizar y/o liquidar la matrícula de los beneficiarios enunciados en el artículo Segundo, para adelantar el programa académico solicitado por el término de duración de los (10) diez créditos académicos cursados por primera vez, previa solicitud y verificación de la documentación requerida para ello, que debe ser aportada por el beneficiario del estímulo educativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los

13 SEP 2013

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
 Rector